



**Universidad del
Rosario**

**El principio de oportunidad en Colombia: herramienta eficaz contra la
macrocriminalidad o riesgo de impunidad selectiva**

Autor

Daniel Santiago Solarte Bastidas

**Trabajo presentado como requisito para optar por el
título de Magister en Derecho Penal**

Director, Tutor

Francisco Bernate Ochoa

**Universidad del Rosario
Facultad de Jurisprudencia
Maestría en Derecho Penal**

Bogotá - Colombia

2025

Contenido

Resumen	3
Palabras clave.	4
Abstract.....	4
Keywords.....	5
Introducción.....	6
Capítulo 1. Marco contextual del principio de oportunidad.....	16
1.1 Planteamiento del problema	16
1.2 Fundamentos teóricos y conceptuales del principio de oportunidad.....	22
Capítulo 2. Desarrollo Regulatorio y Jurisprudencial del Principio de Oportunidad en Colombia	28
2.1. Trayectoria legislativa y reglamentaria del principio de oportunidad en Colombia.....	28
2.2 Control jurisprudencial y casos emblemáticos	33
Capítulo 3. Del diseño a la práctica: desafíos, lecciones y humanización del principio de oportunidad en Colombia.	46
3.1 Entre eficacia y legitimidad: lecciones jurisprudenciales del principio de oportunidad.	46
3.2 Argumento en Contra del Régimen para Juzgar a Altos funcionarios (Ley 600 de 2000)	51
Conclusiones.....	54
Referencias bibliograficas	61

Lista de tablas

Tabla 1 Línea jurisprudencial sobre el principio de oportunidad en Colombia.....	48
--	----

El principio de oportunidad en Colombia: herramienta eficaz contra la macrocriminalidad o riesgo de impunidad selectiva

The principle of opportunity in Colombia: an effective tool against macro-crime or a risk of selective impunity

Resumen

El principio de oportunidad, se postula como un instrumento útil para racionalizar acciones penales, con el fin de facilitar la colaboración judicial en Colombia, pues, esta finalidad solo se ha logrado parcialmente, con mucha tensión entre la eficacia procesal por un lado y el respeto a las garantías judiciales por el otro. Por consiguiente, este artículo desarrolla como objetivo general analizar la aplicación del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio colombiano como una herramienta procesal para el combate de la macrocriminalidad, evaluando su eficacia, limitaciones, y su impacto en la garantía de derechos fundamentales y la legitimidad del sistema de justicia penal. Por ende, bajo una metodología cualitativa, se realizó un análisis documental (normativo, jurisprudencial y doctrinal). En conclusión, el principio de oportunidad es una herramienta válida y necesaria para abordar delitos complejos. Sin embargo, para que tenga algún efecto, debe ir acompañado de reformas normativas, mayor transparencia, control judicial estricto e instituciones más fuertes.

Palabras clave.

Corrupción estructural, Cooperación Judicial, Justicia Penal, Macrocriminalidad, Principio de oportunidad

Abstract

The principle of opportunity is proposed as a useful tool for streamlining criminal proceedings in order to facilitate judicial cooperation in Colombia, as this goal has only been partially achieved, with considerable tension between procedural efficiency on the one hand and respect for judicial guarantees on the other. Therefore, this article aims to analyze the application of the principle of opportunity in the Colombian accusatory criminal justice system as a procedural tool for combating macro-crime, evaluating its effectiveness, limitations, and its impact on the guarantee of fundamental rights and the legitimacy of the criminal justice system. Thus, using a qualitative methodology, a documentary analysis (normative, jurisprudential, and doctrinal) was carried out. In conclusion, the principle of opportunity is a valid and necessary tool for addressing complex crimes. However, in order for it to have any effect, it must be accompanied by regulatory reforms, greater transparency, strict judicial control, and stronger institutions.

Keywords.

Structural corruption, Judicial cooperation, Criminal justice, Macro-crime, Principle of opportunity

Introducción

Hablar de macrocriminalidad y corrupción en Colombia es señalar dos circunstancias que han marcado profundamente su historia reciente. Estas prácticas se han infiltrado en las construcciones sociales y políticas, erosionando la confianza que los ciudadanos tenían en la justicia. A raíz de este panorama, el país comenzó a enfrentar dificultades desde las últimas décadas del siglo XX, ya que el narcotráfico y la violencia de guerra, junto con el crecimiento de redes de crimen organizado, han causado una situación casi endémica en toda Colombia (Moya & Puente, 2023). Por ende, ante este difícil escenario, el sistema penal tuvo que adaptarse y encontrar una manera de gestionar para luchar contra los delitos de alto impacto de manera más efectiva.

Para tal efecto, se generan algunas de las herramientas como la implementación del principio de oportunidad, el cual fue introducido en el sistema penal acusatorio mediante la Ley 906 de 2004, con la finalidad expresa de facilitar la persecución penal, por medio del desmantelamiento de organizaciones criminales desde dentro a través de la implicación de algunos de sus miembros (León et al., 2022). Sin embargo, su uso no ha estado exento de controversias, como, por ejemplo, si los beneficios otorgados a los colaboradores corresponden al peso de sus delitos, o si su proceso legal da un trato justo a sus víctimas, tal como lo sostiene, González (2014), desde el punto de vista académico, se deben considerar las tensiones entre las garantías penales y la necesidad de eficiencia en la administración de justicia, por esta razón, el análisis del principio de oportunidad permite discusiones urgentes sobre cómo restablecer la legitimidad de una jurisdicción ordinaria en un escenario permeado por pactos de silencio y redes de impunidad.

En este contexto, resulta esencial reconocer que detrás de las cifras y los procedimientos judiciales existen personas cuyas vidas se ven directamente impactadas por el funcionamiento del sistema penal. La aplicación del principio de oportunidad no solo plantea retos técnicos y jurídicos, sino que también implica dilemas éticos y sociales que afectan la percepción de justicia, reparación y confianza ciudadana. Por ello, explorar el estado del arte permitirá comprender cómo estas dimensiones humanas han sido abordadas en la investigación y la práctica, enriqueciendo el análisis con una perspectiva más integral.

En los últimos cinco años, la discusión colombiana sobre el principio de oportunidad dejó de girar exclusivamente en la descongestión para interrogar su aporte a la investigación estratégica de redes criminales. Los datos del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) muestran volúmenes sostenidos de noticias criminales que obligan a seleccionar con criterios transparentes qué se investiga, qué se negocia y qué termina anticipadamente, lo cual pone presión probatoria y ética sobre el uso de esta herramienta (Corporación Excelencia en la Justicia, 2024). En términos normativos, la Fiscalía ha recordado que se trata de una discrecionalidad reglada, sometida a control judicial y con deberes de motivación que incluyen informar oportunamente a las víctimas y documentar la causal invocada (Fiscalía General de la Nación, 2024). Desde esta base, la pregunta que guía este estado del arte es si la figura contribuye a escalar hacia máximos responsables y a cortar flujos financieros ilícitos, o si, por el contrario, facilita una selectividad que erosiona la legitimidad del sistema (CEJ, 2024).

En el plano jurisprudencial, la Corte Constitucional ha insistido en que la aplicación del principio de oportunidad es excepcional y debe estar apoyada en una motivación

reforzada que justifique la causal jurídica, garantice el derecho de las víctimas a ser oídas y delimite con claridad sus efectos procesales, bajo control material del juez de garantías (Corte Constitucional, 2024). Por su parte, la Sala de Casación Penal ha precisado que cuando el fiscal ha descartado tipicidad, antijuridicidad o culpabilidad, lo procedente es la preclusión y no la oportunidad, e igualmente ha diferenciado con nitidez el control del principio frente al de los preacuerdos (Corte Suprema de Justicia, 2024). En la misma línea, un boletín jurisprudencial de la Fiscalía sistematiza requisitos operativos que el despacho debe dejar trazados —causal, modalidad, información a víctimas y verificación—, lo que fortalece la auditabilidad de la decisión (Fiscalía General de la Nación, 2024).

En la doctrina nacional, la tesis de Uribe Álvarez propone articular el principio con justicia restaurativa para que deje de ser una válvula puramente utilitarista y pase a un instrumento que, además de eficiencia, produzca reparación y reconstrucción de lazos sociales; de allí que proponga reglas de procedencia con enfoque de víctimas y proporcionalidad (Uribe Álvarez, 2023). En un registro complementario, Pardo Monsalve examina la colaboración eficaz prevista como causal específica, identifica asimetrías de incentivos, exige corroboración independiente de lo dicho por el beneficiario y subraya que los alivios penales deben depender de resultados verificables contra redes y no de meras afirmaciones (Pardo Monsalve, 2023). Estas propuestas no sustituyen la autonomía del fiscal, pero orientan su racionalidad hacia impactos estructurales, condición sine qua non para que la oportunidad sea compatible con la lucha contra la macrocriminalidad (Uribe Álvarez, 2023).

Al cruzar la figura con macrocriminalidad, la literatura sobre patrones ofrece un lenguaje operativo para alinear la decisión fiscal con resultados estratégicos.

Alfonso-Camelo y Chaparro muestran que el ‘patrón de macrocriminalidad’ exige información sobre jerarquías, roles y economías criminales, y que las instituciones deben medir éxito por la capacidad de ascender en la cadena de mando y de mapear engranajes financieros, más que por el número de egresos (Alfonso-Camelo & Chaparro, 2024). De su lado, los informes de ObservaJEP documentan cómo la identificación de patrones y la definición de máximos responsables se benefician de insumos de cooperación que sean fiables, precisos y utilizables en macrocasos, con especial atención a la participación efectiva de víctimas (ObservaJEP, 2025). Esta aproximación refuerza que la oportunidad solo agrega valor cuando su beneficio está atado a métricas de impacto comprobables en procesos complejos (ObservaJEP, 2025).

Desde un ángulo victimológico, las advertencias son nítidas en violencias basadas en género y en violencia intrafamiliar: decisiones apresuradas, sin evaluación de riesgos ni motivación sustantiva, pueden revictimizar y perpetuar asimetrías de poder. Estudios recientes piden motivaciones intensas, seguimiento de compromisos restaurativos y garantías de no repetición como condiciones de legitimidad (Meléndez, 2023). El precedente constitucional también ha reforzado estándares de protección en contextos de violencia intrafamiliar, insistiendo en la aplicación estricta del precedente y en la necesidad de controles eficaces sobre las decisiones discrecionales (Corte Constitucional, 2023). En suma, en estos delitos la oportunidad requiere salvaguardas reforzadas y un control judicial

particularmente denso para no degradar la protección de la víctima (Cervera Espinosa, 2023).

En justicia juvenil, un estudio sociojurídico en Cartagena combinó entrevistas y revisión normativa para evaluar si la oportunidad funciona como herramienta restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: cuando existe un plan de reparación verificable y control material del juez, los efectos son positivos; cuando la salida es formalista, se diluye su legitimidad (Galindo, 2023). Este hallazgo se alinea con lineamientos institucionales que, en clave práctica, describen la ruta jurídica de la figura y ponen el acento en trazabilidad, participación de víctimas y evaluación de cumplimiento (Consejo Superior de la Judicatura, s. f.). Asimismo, los materiales de política pública explican el trámite y las cargas de argumentación que deben cumplir los solicitantes y las fiscalías para activar la figura con solvencia (Ministerio de Justicia, 2023). En conjunto, el eje común es convertir la restauración en condición verificable, no en abstracto retórico (Galindo, 2023).

El comparado latinoamericano ofrece dos referencias útiles. Primero, México: el Código Nacional de Procedimientos Penales exige que la aplicación de los criterios de oportunidad se funde en razones objetivas y sin discriminación, con apoyo en criterios generales de actuación, lo cual robustece la rendición de cuentas del Ministerio Público (CNPP, 2019/2025). La doctrina mexicana ha desarrollado el principio de objetividad como dique interno frente a discrecionalidades opacas, proponiendo protocolos de motivación que documenten hipótesis rivales y los intereses de víctimas (Carreón Herrera & Carreón Perea, 2024). Este andamiaje normativo-dogmático es trasladable a Colombia con ajustes

de contexto, como soporte de una discrecionalidad verdaderamente reglada (Carreón Herrera & Carreón Perea, 2024).

Segundo, Perú: la Ley 31990 redefinió el procedimiento de colaboración eficaz, incorporando una fase expresa de corroboración, reglas de reserva y plazos más cerrados, con la finalidad de mejorar la calidad probatoria y evitar procesos indefinidos (Congreso de la República del Perú, 2024). Los primeros análisis técnicos celebran la arquitectura de corroboración, pero advierten los riesgos de convertir los plazos en cuellos de botella si no hay recursos y protocolos claros (PPU Legal, 2024). En todo caso, la experiencia peruana aporta un diseño de control ex post y métricas de verificación que ayudan a condicionar los beneficios a resultados probados (CLAC-UC Científica, 2024). Estos aprendizajes comparados resultan especialmente valiosos en investigaciones de crimen organizado, donde la utilidad de la información debe medirse en su capacidad de desarticular estructuras (PPU Legal, 2024).

Otros países de la región ilustran ajustes finos. En Ecuador, la investigación doctrinal reciente ubica la utilidad del principio en clave de mínima intervención, condicionada al interés público y a la protección de los derechos de las víctimas (Zúñiga-Martínez, 2023). Un estudio comparado Ecuador-Argentina sintetiza buenas prácticas en motivación y control judicial reparación previa y objetividad y propone una matriz de evaluación exportable con adaptaciones (Villalva-Espinosa & Medina-Medina, 2024). Panamá, por su parte, ha discutido los excesos de aplicación sin control, recomendando una participación activa de víctimas y un análisis de costo-beneficio público en la decisión fiscal (Barragán Quirós, 2024). Y en Bolivia se ha vinculado el principio con

una política criminal garantista orientada a la paz social, insistiendo en límites estrictos e indicadores de no discriminación para evitar sesgos selectivos (Moreno Mena, 2024).

Con miras a la gestión basada en evidencia, los informes estadísticos del CEJ abogan por transitar desde métricas de volumen a indicadores de impacto: aportes a hipótesis de patrón, capturas en la cadena de mando, recuperación de activos y apertura de rutas financieras. Este giro supone fortalecer la apertura de datos y publicar tableros comparables por territorio, delito y causal, a fin de habilitar control ciudadano y académico (Corporación Excelencia en la Justicia, 2024). En la justicia transicional, los boletines del Observatorio sobre la JEP muestran cómo el enfoque de patrones y la participación de víctimas requieren información verificable y reutilizable un estándar que igualmente conviene a la justicia ordinaria cuando se aplica la oportunidad (ObservaJEP, 2025). Así, la legitimidad de la figura descansa menos en su mera disponibilidad normativa y más en su trazabilidad empírica (ObservaJEP, 2025).

De esta revisión se desprenden seis condiciones prácticas para que el principio de oportunidad contribuya a combatir la macrocriminalidad y no a producir impunidad selectiva. Primero, corroboración independiente: cuando la causal sea colaboración, los beneficios deben depender de resultados verificables y no del solo dicho del beneficiario (Congreso de la República del Perú, 2024). Segundo, motivación reforzada y control material: la decisión exige razones suficientes, objetivas y revisables ante el juez, con información adecuada a las víctimas (Corte Constitucional, 2024). Tercero, métricas de impacto estructural y no de volumen: el éxito se mide por avances contra patrones y máximos responsables (Alfonso-Camelo & Chaparro, 2024). Cuarto, salvaguardas

diferenciales en violencias de género e intrafamiliares: evaluación de riesgos, reparación y monitoreo de no repetición (Meléndez, 2023). Quinto, gobernanza de datos: registros completos de motivación y resultados para auditoría pública (Corporación Excelencia en la Justicia, 2024). Sexto, protocolos operativos: listas de chequeo, plantillas de motivación y rutas de verificación que reduzcan variabilidad injustificada (Fiscalía General de la Nación, 2024).

En consecuencia, el balance es matizado: el principio de oportunidad puede ser herramienta eficaz contra la macrocriminalidad si y solo si cada beneficio se ata a utilidad probatoria corroborada, a reglas claras de motivación y a estándares de resultado que midan su contribución real a desarticular estructuras. Fuera de ese marco, la figura corre el riesgo de institucionalizar una selectividad opaca que descongestiona la estadística a costa de la legitimidad y del derecho de las víctimas. Por ello, más que desechar la oportunidad, la evidencia sugiere gobernarla con indicadores, controles y salvaguardas, en línea con las mejores prácticas regionales (Carreón Herrera & Carreón Perea, 2024).

En cuanto a tendencias de investigación, se observa un desplazamiento desde la pregunta por la ‘descongestión’ hacia la medición de impactos concretos del principio de oportunidad. Los equipos académicos y técnicos proponen tableros de datos abiertos para auditar, por circuito y causal, la calidad de la motivación fiscal y el rendimiento de la colaboración p. ej., si la información entregada permitió identificar rutas financieras, capturar mandos o incorporar evidencia en macrocasos, con metodologías mixtas que combinan análisis dogmático, bases administrativas y estudios de caso (Corporación Excelencia en la Justicia, 2024). En paralelo, la literatura sobre patrones está permeando

diseños de evaluación: se privilegia la trazabilidad de insumos hacia hipótesis de patrón y decisiones sobre máximos responsables, lo que favorece replicabilidad y control social (Alfonso-Camelo & Chaparro, 2024).

Metodológicamente, ganan espacio los estudios comparados que ‘importan con contexto’ cláusulas de objetividad del modelo mexicano y protocolos de corroboración del peruano para ensayar reglas de procedencia replicables en audiencias y despachos. Estas líneas se combinan con investigaciones con enfoque de víctimas —especialmente en violencias basadas en género y en el sistema juvenil— que desarrollan listas de chequeo para motivación reforzada y seguimiento de no repetición (Meléndez, 2023). El horizonte común es evaluar la eficacia de la oportunidad por resultados tangibles contra redes criminales y por garantías efectivas para las víctimas, y no por el mero número de terminaciones (ObservaJEP, 2025).

En última instancia, detrás de las tensiones normativas y de los datos fríos, laten realidades humanas complejas; cada decisión sobre el principio de oportunidad impacta trayectorias de vida, historias de dolor y expectativas de reparación. Las tendencias actuales, orientadas hacia el control empírico y la trazabilidad, solo alcanzarán legitimidad si logran reconciliar la necesidad de eficiencia con la protección efectiva de quienes han sido víctimas y con la garantía de una justicia dignas en contextos de macrocriminalidad. Humanizar la aplicación de este principio implica no perder de vista que, más allá de cifras y modelos, están personas que confían en el sistema para restaurar su derecho a la verdad, la justicia y la no repetición. El desafío es persistir en la búsqueda de equilibrios donde la

oportunidad no sea excusa para el olvido, sino una herramienta para reconstruir confianza social y fortalecer el sentido profundo de la justicia en Colombia.

En este orden de ideas, desde el enfoque cualitativo con una lógica interpretativa, se optó por la metodología hermenéutica para abarcar la complejidad del fenómeno, mediante el análisis documental de normas legales, fallos judiciales y literatura especializada (Galindo, 2023). Posteriormente, el análisis de datos apoyado por la triangulación (Rico & Rangel, 2017) arroja resultado que se consignan en el texto en cuatro apartados, así: En primer término, ofrece un análisis del marco conceptual y legal que sustenta dicha figura; en segundo lugar, examina su funcionamiento como herramienta de cooperación judicial; en tercer lugar, al presentar algunos casos, podemos identificar cómo ha funcionado en la práctica; finalmente, se debaten los desafíos enfrentados y las posibles alternativas disponibles para esta herramienta.

En consecuencia, este examen integrado permitirá una interpretación matizada de cuán amplia es la definición, cuánto puede seguir siendo útil en la lucha contra la macrocriminalidad, y qué requisitos específicos tendrían que estar en su lugar si se quiere fortalecer, y no obstaculizar, la eficiencia del sistema de justicia en Colombia.

Capítulo 1. Marco contextual del principio de oportunidad

El análisis del principio de oportunidad requiere comprender tanto su fundamentación normativa como los desafíos que enfrenta su aplicación en contextos de criminalidad compleja. Es fundamental abordar cómo los marcos legales y las dinámicas institucionales inciden en la efectividad de esta figura, y cuáles son los retos que emergen en la práctica frente a la exigencia de resultados verificables y garantías para las víctimas. Este contexto permite delimitar los aspectos centrales del problema y orientar la reflexión hacia soluciones viables y sostenibles.

1.1 Planteamiento del problema

El principio de oportunidad nació como una herramienta de racionalización dentro del proceso penal acusatorio. En esencia, autoriza a la Fiscalía a prescindir del ejercicio de la acción en supuestos tasados, con control judicial y con información oportuna a las víctimas, para concentrar esfuerzos en lo que más daña el tejido social. En la práctica colombiana, sin embargo, esa promesa convive con un panorama de congestión y con decisiones que no siempre se traducen en investigación útil para dismantelar redes. El punto de partida es claro: evaluar la figura exige mirar cómo se aplica hoy y qué resultados deja cuando el objetivo no es solo cerrar expedientes, sino golpear estructuras y economías ilícitas (Corporación Excelencia en la Justicia [CEJ], 2024).

La magnitud del inventario procesal condiciona cualquier decisión selectiva. En 2023, la mayor parte de los asuntos pendientes se encontraba aún en indagación, lo cual

evidencia un cuello de botella temprano que retrasa el tránsito hacia investigación, acusación y juicio. En ese escenario, el principio de oportunidad tiende a operar dentro de una máquina saturada que empuja salidas tempranas sin siempre ofrecer un retorno claro en términos de verdad judicial o impacto estructural. Los datos divulgados por la CEJ muestran, además, que una proporción muy alta de noticias criminales termina en archivo, con razones recurrentes asociadas a la imposibilidad de identificar a los presuntos responsables. La selectividad, entonces, corre el riesgo de ser defensiva y no estratégica si no se ata a objetivos verificables (CEJ, 2024).

La experiencia comparada sugiere que la innovación, por sí sola, no garantiza cambios sistémicos. En Brasil, el método APAC ha sido reconocido por sus resultados locales en reinserción y condiciones de cumplimiento, pero su cobertura sigue siendo minoritaria frente al universo penitenciario. La lección es pertinente para Colombia: programas valiosos sin escalamiento y sin articulación con políticas de persecución penal, financiera y territorial tienen efectos acotados. Algo similar puede ocurrir con la oportunidad cuando se aplica sin brújula de priorización y sin exigir entregables que fortalezcan hipótesis de investigación en niveles superiores de organización criminal (Fraternidad Brasileira de Assistência aos Condenados [FBAC], 2020).

El marco constitucional y las directrices institucionales han intentado acotar riesgos. La Corte Constitucional insiste en que se trata de una decisión excepcional que requiere motivación reforzada y control judicial material, sobre todo cuando hay asimetrías de poder o afectaciones a bienes colectivos. La Sentencia T ciento cincuenta y uno de dos mil veinticuatro reafirmó que no bastan razones de conveniencia administrativa y recordó el

deber de oír a las víctimas y de justificar de manera suficiente la causal que se invoca. En paralelo, la Fiscalía compiló criterios y recordó que el despacho debe documentar la modalidad, informar a las víctimas y distinguir con claridad la oportunidad de otras figuras como los preacuerdos y la preclusión. El objetivo común es que la discrecionalidad sea realmente reglada y revisable (Corte Constitucional de Colombia, 2024). (Fiscalía General de la Nación, 2024).

La focalización actual de la figura revela dilemas sensibles. En los últimos años, la aplicación del principio se ha concentrado en violencia intrafamiliar, un fenómeno de alta incidencia que exige debida diligencia reforzada. Si una terminación anticipada carece de evaluación de riesgo, de medidas de protección y de una motivación sustantiva, puede producir revictimización y alimentar la percepción de impunidad. La jurisprudencia ha reiterado que, en estos asuntos, el estándar de justificación y participación de la víctima debe ser especialmente exigente, justamente para no trivializar la respuesta estatal en contextos de vulnerabilidad. En consecuencia, el reto consiste en compatibilizar salidas tempranas con garantías materiales, en lugar de convertir la selectividad en un atajo que desprotege a quien denunció (CEJ, 2024). (Corte Constitucional de Colombia, 2024).

Cuando la pregunta gira hacia la macrocriminalidad, el foco cambia de inmediato. Investigar patrones demanda reconstruir contextos, roles y economías. La literatura reciente en Colombia propone que cualquier beneficio premial, incluida la oportunidad, se condicione a entregables verificables que permitan ascender en la cadena de mando y abrir rutas financieras. No bastan declaraciones de conveniencia si no hay corroboración independiente y utilidad probatoria tangible. Las lecciones de la justicia transicional son

ilustrativas: la construcción de macrocasos y la priorización de máximos responsables se apoyan en información precisa y contrastada que alimenta hipótesis de patrón. Esa lógica puede inspirar a la jurisdicción ordinaria al momento de decidir si una solicitud de oportunidad agrega valor real a una investigación (Alfonso Camelo, 2024). (Observatorio sobre la JEP, 2025).

El derecho comparado ofrece dos orientaciones que refuerzan esta idea. En México, el Código Nacional de Procedimientos Penales somete la figura a criterios de objetividad y a lineamientos generales de actuación del Ministerio Público, lo que fortalece la motivación y reduce márgenes de discrecionalidad opaca. La doctrina ha desarrollado ese principio de objetividad como un contrapeso interno que exige documentar hipótesis alternativas, considerar a las víctimas y justificar por qué la salida satisface el interés público. La comprensión de la oportunidad como potestad sujeta a fines públicos, y no como un favor individual, mejora la trazabilidad y la rendición de cuentas ante la comunidad. En esa misma dirección, se obtienen mejores decisiones cuando hay criterios previos y conocidos para evaluar si procede o no la solicitud (Cámara de Diputados de México, 2025). (Carreón Herrera y Carreón Perea, 2024).

Perú avanzó en otro frente decisivo. La reforma de dos mil veinticuatro al proceso de colaboración eficaz introdujo una fase expresa de corroboración, reglas de reserva y plazos definidos. La intención es clara: orientar la cooperación hacia responsables con capacidad de mando y reducir acuerdos de bajo rendimiento probatorio. Los análisis técnicos celebran esa arquitectura, aunque advierten que sin protocolos y recursos los plazos pueden convertirse en nuevos cuellos de botella. Para el caso colombiano, la

enseñanza es directa. Exigir corroboración real y resultados medibles disminuye el riesgo de seleccionar lo más fácil y deja mejores herramientas para perseguir economías ilícitas y mandos medios y altos (El Peruano, 2024). (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU y Uría, 2024).

Las capacidades institucionales hacen la diferencia entre un buen diseño y un cambio efectivo. Se requieren equipos con analítica criminal para valorar el aporte de la información ofrecida, protocolos de evaluación de riesgo centrados en la víctima y sistemas de trazabilidad que permitan seguir el cumplimiento de condiciones, con consecuencias creíbles cuando se incumplen. También hacen falta tableros públicos que muestren, por causal y territorio, qué resultados se derivan de la aplicación de la figura, como capturas de mandos, bienes extinguidos y rutas financieras identificadas. Sin estos insumos, el control social y académico es débil y la discrecionalidad se vuelve inmune a la evaluación. La orientación de organismos internacionales va en la misma línea: las respuestas más eficaces son aquellas que golpean la economía del crimen y desactivan incentivos estructurales, no las que solo aumentan castigos sin estrategia (Fiscalía General de la Nación, 2024). (CEJ, 2024). (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2023).

La delimitación del problema puede ordenarse en tres planos. El primero es estructural y tiene que ver con la congestión temprana y con las tasas de archivo que, sin una guía de prioridades, corren el riesgo de perpetuar una selectividad de baja intensidad investigativa. El segundo es operativo y se refiere a la concentración de la figura en tipologías que requieren salvaguardas reforzadas, como la violencia intrafamiliar. El tercero es regulatorio y alude a la necesidad de motivación, objetividad, corroboración y límites

materiales medibles para que el control judicial sea efectivo. Estos planos están relacionados y reclaman una agenda de indicadores que conecte cada decisión con un resultado verificable en la lucha contra patrones y jerarquías criminales (CEJ, 2024). (Corte Constitucional de Colombia, 2024). (Cámara de Diputados de México, 2025).

La justificación de esta investigación descansa en su valor público. Una oportunidad bien usada libera capacidad para concentrarse en macrocasos de alto daño social, como extorsión organizada, trata de personas, minería ilegal o corrupción sistémica. Además, evita que salidas anticipadas en ámbitos de alta vulnerabilidad comprometan la confianza ciudadana y los derechos de las víctimas. El comparado demuestra que la calidad de la cooperación mejora con reglas claras de corroboración y con lineamientos de objetividad. Por último, medir con indicadores de impacto estructural y no con cifras de volumen alinea la figura con una política criminal que busca dismantelar, no solo administrar, la criminalidad. Este énfasis en resultados permite revisar, corregir y aprender del uso de la figura en tiempo real (CEJ, 2024). (El Peruano, 2024). (Carreón Herrera y Carreón Perea, 2024). (ICTJ, 2023).

El objetivo general se deriva de todo lo anterior. Importa analizar en qué medida la aplicación del principio de oportunidad, bajo sus reglas actuales de motivación, control y participación de víctimas, contribuye al dismantelamiento de estructuras y patrones de macrocriminalidad en Colombia, e identificar las limitaciones normativas, operativas e institucionales que condicionan su eficacia. Este objetivo guía el diseño metodológico y orienta la recolección de evidencia para evaluar no solo cuántas decisiones se adoptan, sino

qué resultados producen en términos de verdad, justicia y decomiso de activos ilícitos (CEJ, 2024).

En este contexto, surge una inquietud fundamental que no solo interpela a quienes diseñan políticas públicas, sino también a quienes sufren o enfrentan las realidades del sistema penal. Son las experiencias concretas, las historias y las consecuencias diarias de la aplicación de la oportunidad las que invitan a detenerse y reflexionar sobre su verdadero alcance y sus límites. Así, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿En qué medida la aplicación del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio colombiano contribuye al desmantelamiento de estructuras de macrocriminalidad, y cuáles son las limitaciones normativas, operativas e institucionales que afectan su eficacia?

1.2 Fundamentos teóricos y conceptuales del principio de oportunidad

El principio de oportunidad es una figura en el derecho procesal penal colombiano, fue introducido en el orden constitucional mediante el acto legislativo 03 de 2002, el cual reforma la Constitución de 1991 con el fin de introducir el sistema penal acusatorio, el cual entró en vigor, posteriormente, mediante la Ley 906 (el Diario Oficial No. 45.658, 2004). Como característica principal de esta institución, es pertinente enfatizar en que este mecanismo se aparta parcialmente de la legalidad o persecución de un presunto delito, que establece que toda conducta ilegal debe ser investigada y procesada por el estado donde ocurrió un evento delictivo.

Así, el principio de oportunidad es una excepción que permite al Fiscal abstenerse de iniciar o continuar un juicio en los términos previstos por la ley, siempre bajo criterios excepcionales y sobre la política institucional del crimen (Corte Constitucional, Sentencia

C-209 de 2007). En otras palabras, esta herramienta permite que, bajo condiciones establecidas por la ley, que la Fiscalía elija no procesar, suspender temporalmente o suspender su persecución para lograr propósitos de mayor relevancia para la política criminal (FGN, 2010).

Como concepto doctrinario, esta figura se basa en la premisa de que los sistemas de justicia no pueden investigar o castigar todos los delitos ad infinitum. Por lo tanto, deben establecer criterios de priorización y selección que sean consistentes con la política criminal del Estado. La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido el principio de oportunidad como un sistema para proporcionar justicia eficiente, pues, no insiste en la persecución universal, sino que se concentra en aquellos delitos que tienen el mayor impacto social (Corte Constitucional, Sentencia C-209 de 2007).

De igual manera, la doctrina también enfatizó que el principio de oportunidad tiene muchos propósitos. El primero es, intentar encontrar estrategias alternativas a la persecución penal para delitos de pequeña escala. El segundo propósito es que, la víctima reciba compensación; en tercer lugar, evitar el castigo indebido; y, en cuarto lugar, requiere que aquellos que han participado en el mantenimiento de estructuras criminales obedezcan la ley. Sin embargo, la justicia restaurativa y el aumento de la eficiencia de los recursos judiciales del Estado pueden considerarse mejor como un instrumento de conformación para este tipo de teoría (López, 2019).

Pero no todos están de acuerdo. Desde un punto de vista crítico, varios autores, así como miembros de nuestras élites legales, han advertido sobre cualquier tendencia hacia la arbitrariedad inherente en la aplicación de este concepto. Por ejemplo, uno de los

principales inconvenientes es que la Fiscalía puede abusar de él para tomar decisiones personales que afectan doctrinas, como el estado de derecho y la certeza judicial (Uprimny & García, 2004). También se ha señalado que, en algunos casos, el uso de este principio puede equivaler a revictimizar mientras se ofrecen incentivos procesales a los verdaderos perpetradores de delitos graves sin ninguna posibilidad de alcanzar la verdad, la justicia y las reparaciones para los agraviados (Cepeda-Espinosa, 2009).

Una causa de preocupación también es estructural: la falta de criterios consistentes y transparentes para aplicar el principio de oportunidad a nivel nacional. Aunque la Ley 906 proporciona términos claros y controles judiciales, es evidente que ha habido diferencias en la interpretación del movimiento erróneo; no podemos simplemente sentarnos diciendo que las cosas son ciertas (Comisión Colombiana de Juristas, 2016; Ramírez & Martínez, 2018).

La tensión entre la eficiencia y las garantías judiciales es un tema clave en la implementación del principio de oportunidad. Este problema es cómo asegurarse de que esta doctrina no convierta un juicio oral en un atajo por otros medios o una técnica que favorezca al acusado, sino una opción real para dismantelar redes de criminales, dando prioridad a la lucha contra el crimen y asegurando que los derechos de las víctimas sean respetados, particularmente su derecho a saber qué sucedió y recibir compensación. Estas son propuestas por el Profesor Félix A. González (2014). Como resultado, el marco teórico de esta investigación proporciona una base para estudiar el principio de oportunidad como una institución procesal. Esta institución es valiosa y necesaria en los sistemas penales modernos, pero su aplicación adecuada y legalmente vinculante en Colombia requiere leyes claras, condiciones técnicas y estándares éticos desde el principio.

Hablar de macrocriminalidad y corrupción en Colombia es referirse a dos realidades que han marcado profundamente su historia reciente. Estos fenómenos no solo han permeado las estructuras sociales y políticas, sino que también han erosionado la confianza de la ciudadanía en la justicia. Desde las últimas décadas del siglo XX, el país ha enfrentado desafíos persistentes como el narcotráfico, la violencia armada y la expansión de redes criminales organizadas, lo cual ha generado una sensación de impunidad casi estructural (Moya-Arias & Puente-Pucha, 2023). En medio de este panorama complejo, el sistema penal ha debido adaptarse y buscar herramientas que permitan enfrentar eficazmente delitos de alto impacto.

Una de esas herramientas es el principio de oportunidad, introducido en el sistema penal acusatorio a través de la Ley 906 de 2004. Esta figura faculta a la Fiscalía General de la Nación para abstenerse de ejercer acción penal en ciertos casos, cuando se cumplen condiciones específicas. La intención es clara: hacer más eficiente la persecución penal, especialmente cuando se busca dismantelar organizaciones criminales desde adentro mediante la cooperación de sus propios miembros (León-Padrón, Castillo-López & Correa, 2022). Sin embargo, como suele suceder con instrumentos de esta naturaleza, su aplicación no ha estado exenta de controversias. Se ha cuestionado, por ejemplo, si los beneficios otorgados a los colaboradores guardan proporción con la gravedad de los delitos cometidos, o si las víctimas reciben un trato justo durante el proceso.

Explorar esta figura resulta entonces pertinente, no solo por su valor procesal, sino también por su dimensión ética y social. Desde una perspectiva académica, ofrece una oportunidad para pensar en las tensiones entre el garantismo penal y la necesidad de

eficiencia en la administración de justicia (González, 2014). Pero más allá de la teoría, el análisis del principio de oportunidad permite plantear discusiones urgentes sobre cómo recuperar la legitimidad del sistema judicial en un contexto marcado por pactos de silencio y redes de impunidad.

La metodología empleada en este estudio responde a un enfoque cualitativo, con una lógica interpretativa que permite captar la complejidad del fenómeno. A través del análisis documental de normas jurídicas, fallos judiciales y literatura especializada, complementado con entrevistas a operadores del sistema penal, se busca comprender cómo se está aplicando esta figura en la práctica (Pérez, Ruiz & Osorio, 2015; Galindo, 2023; Ramírez & Martínez, 2018). Los casos seleccionados corresponden a situaciones reales en las que el principio de oportunidad ha sido clave para abordar delitos de macrocriminalidad, considerando su impacto jurídico, mediático y doctrinal (Bayona & Súa, 2010).

Para el análisis de los datos se utilizó un método de categorización y análisis de contenido, apoyado en software especializado y técnicas de triangulación que aseguran la solidez de los hallazgos (Rico & Rangel, 2017). Gracias a este enfoque, es posible no solo describir cómo se aplica la figura en términos formales, sino también identificar vacíos, retos y buenas prácticas que podrían replicarse.

Este artículo se propone entonces analizar el principio de oportunidad como una herramienta estratégica en el sistema penal acusatorio colombiano, con especial atención a su eficacia frente a delitos de alta complejidad. El desarrollo del texto se organiza en cuatro momentos clave: en primer lugar, se examina el marco legal y conceptual que sustenta la figura; en segundo lugar, se analiza su papel como mecanismo de colaboración judicial; en

tercer lugar, se presentan estudios de caso que permiten observar su aplicación concreta; y finalmente, se discuten los principales desafíos que enfrenta hoy esta figura, así como las posibles líneas de mejora. Todo ello con la intención de contribuir a una justicia más efectiva, transparente y respetuosa de los derechos humanos (Yepes, 2014).

A partir de este recorrido, el artículo inicia con una revisión teórica y normativa del principio de oportunidad, para luego adentrarse en sus múltiples dimensiones prácticas. Esta aproximación integral permitirá una valoración crítica del alcance real de la figura, su utilidad en la lucha contra la macrocriminalidad y las condiciones necesarias para que su aplicación fortalezca, y no debilite, el sistema de justicia en Colombia.

Capítulo 2. Desarrollo Regulatorio y Jurisprudencial del Principio de Oportunidad en Colombia

En el terreno de la justicia penal, las historias detrás de cada caso emblemático cobran vida a través de las personas que los protagonizan y las repercusiones que dejan en la sociedad. Más allá de los tecnicismos jurídicos, el principio de oportunidad ha significado para muchas víctimas, fiscales y acusados una esperanza de verdad, reparación y cambio. Por eso, resulta fundamental mirar de cerca algunos de los procesos recientes más representativos, donde esta figura ha sido puesta a prueba en situaciones reales de gran complejidad y trascendencia nacional.

2.1. Trayectoria legislativa y reglamentaria del principio de oportunidad en Colombia

La trayectoria legislativa y reglamentaria del principio de oportunidad en Colombia se entiende mejor si se sigue, con calma y de manera lineal, desde la Constitución hasta los manuales y resoluciones que lo hacen posible en el día a día. En su punto de arranque, el Acto Legislativo 03 de 2002 reformó el artículo 250 de la Constitución y dejó abierta, sin ambigüedades, la puerta para que la ley autorizara a la Fiscalía a suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal en supuestos definidos y bajo control de legalidad; dicho de forma sencilla, la Carta Política habilitó el uso de una herramienta excepcional y reglada, enmarcada en la política criminal del Estado, y le encargó al legislador dibujar sus contornos precisos (Congreso de la República, 2002).

A partir de ese mandato superior, la Ley 906 de 2004 convirtió la idea en reglas concretas que cualquier interviniente puede comprender y seguir. En términos prácticos, el

Código de Procedimiento Penal definió que la oportunidad es una medida excepcional y taxativa, anclada a la política criminal y tramitada mediante pasos verificables, de modo que la discrecionalidad fiscal no quede a la intuición sino a un método. Este “bajar a tierra” se expresa con claridad en el propio articulado: el artículo 321 vincula la aplicación a la política criminal; el 324 enumera de manera cerrada las causales; el 327 organiza la audiencia de verificación de requisitos; y el 329 prevé los efectos de la decisión, incluida la extinción de la acción penal cuando hay renuncia. En la práctica, estas piezas ordenan la pregunta clave que se hacen las personas involucradas: por qué procede, cómo se solicita, quién la controla y qué ocurre después (Congreso de la República, 2004).

Conforme el sistema fue aprendiendo en marcha, el legislador afinó el catálogo para evitar zonas grises y mejorar la previsibilidad. Así, la Ley 1312 de 2009 reescribió el artículo 324, organizó y precisó las causales, incorporó condiciones como la reparación en eventos de menor lesividad y estableció umbrales punitivos que ayudan a distinguir con más equilibrio los casos que pueden tramitarse por oportunidad frente a aquellos que exigen una persecución plena. Desde la experiencia de quienes operan el sistema, esta actualización agregó señales útiles para argumentar con mayor rigor y para que las víctimas supieran con transparencia qué esperar, cuándo y por qué (Congreso de la República, 2009).

Ahora bien, la decisión de usar la figura no se toma en el vacío. Para orientar de forma estratégica la persecución penal hacia lo que más daño causa, la Fiscalía adoptó en 2012 la Directiva 001, que introdujo criterios de priorización de situaciones y casos. La directiva no crea nuevas causales ni reescribe el código; más bien, ofrece un norte común

para que la selección de esfuerzos investigativos dialogue con la oportunidad cuando esta resulte idónea. Primero se identifican los focos que requieren mayor energía institucional y, a la luz de esa priorización, se valora si la salida excepcional contribuye a esa estrategia. La ciudadanía percibe este enlace como coherencia: no se trata de “dejar pasar”, sino de decidir mejor, con un rumbo explícito (Fiscalía General de la Nación, 2012).

En paralelo, la calidad del trámite depende de reglas internas claras que reduzcan diferencias entre despachos y brinden certidumbre a quienes participan. Durante años, la Resolución 4155 de 2016 cumplió esa función de homogeneizar procedimientos, definir documentos exigibles, ordenar verificaciones —por ejemplo, sobre reparación— y estandarizar el registro de decisiones, con el fin de transformar un mandato legal en pasos comparables y auditables. Ese trabajo de orfebrería administrativa tuvo efectos muy concretos: menos improvisación, más trazabilidad y, sobre todo, un lenguaje común para explicar por qué una solicitud procede o no procede (Fiscalía General de la Nación, 2016)

Con el paso del tiempo, y para mantener la normativa interna a la altura de las lecciones aprendidas, la Fiscalía adoptó la Resolución 0-0561 del 9 de diciembre de 2024, que reglamenta nuevamente la aplicación del principio de oportunidad y deroga la Resolución 4155. El énfasis declarado fue simplificar y descentralizar la gestión, actualizar formatos y reforzar criterios como idoneidad, necesidad y proporcionalidad en la motivación de cada decisión. En términos humanos, esto se traduce en menos fricción procedimental y en explicaciones más nítidas sobre cómo se aplican las causales y cuáles condiciones deben cumplirse, algo que la ciudadanía agradece cuando necesita comprender un trámite que le afecta directamente (Fiscalía General de la Nación, 2024).

Además de las normas internas, la divulgación pública ha tenido un papel callado pero decisivo. La Fiscalía ha elaborado materiales en lenguaje claro, como el ABC del Principio de Oportunidad que explican, con ejemplos sencillos, qué es la figura, cuándo procede y cómo se tramita; estas guías ayudan a disipar malentendidos comunes con otras instituciones del proceso penal y ofrecen una idea realista de tiempos y requisitos. En la misma línea, el Ministerio de Justicia, a través de LegalApp, publica orientaciones prácticas sobre a quién pedir la aplicación, cómo enunciar la causal aplicable y qué elementos de juicio conviene aportar, de modo que las personas no se pierdan en una selva de tecnicismos y sepan qué pasos seguir. Esta pedagogía no es un accesorio: abre puertas, reduce ansiedades y mejora la conversación entre ciudadanía y operadores (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2023).

Mirada en conjunto, la cadena regulatoria luce como un hilo continuo que va de lo constitucional a lo operativo y que descansa en una premisa sencilla: la oportunidad es una excepción útil cuando se maneja con reglas claras. La Constitución habilita y establece límites; la Ley 906 organiza causales, procedimiento y efectos; la Ley 1312 ajusta el listado para ganar precisión sin desnaturalizar la figura; la Directiva 001 da el ángulo estratégico para priorizar lo que más importa; y las resoluciones internas traducen todo lo anterior a prácticas estandarizadas. De esta manera, la figura deja de ser un concepto abstracto y se transforma en un itinerario comprensible, con hitos que pueden explicarse y replicarse sin depender del estilo de cada despacho (Fiscalía General de la Nación, 2012)

Cuando este recorrido se cuenta con palabras cotidianas, aparecen con naturalidad varios efectos prácticos. En primer lugar, la lista cerrada de causales y el procedimiento

verificable permiten que las personas entiendan el porqué de una decisión y reclamen cuando no se explica bien; esa posibilidad de pedir razones no es una formalidad, es el corazón de la confianza pública. En segundo lugar, los ajustes del catálogo como los introducidos en 2009 evitan que la herramienta se vuelva una salida de uso indiscriminado, y ayudan a concentrar la energía institucional en donde más falta hace. En tercer lugar, la priorización conecta la oportunidad con un plan, de modo que la decisión no sea un hecho aislado, sino una pieza de un propósito mayor: proteger de forma más eficaz a la sociedad. En cuarto lugar, las resoluciones y las guías trasladan el código a un lenguaje operativo y ciudadano, lo cual reduce malentendidos, hace más previsibles los tiempos y baja la frustración que suele acompañar los trámites penales complejos (Congreso de la República, 2009).

De cara al futuro inmediato, la conversación regulatoria puede avanzar por dos sendas prudentes que combinan técnica y sentido común. Por un lado, conviene revisar periódicamente la pertinencia del listado del artículo 324 a la luz de cambios en los patrones delictivos, con el cuidado de mantener el freno de la taxatividad que protege la igualdad y la previsibilidad. Por otro lado, resulta útil consolidar formatos únicos de motivación y registros abiertos —con la debida protección de datos sensibles— para que cualquiera pueda saber, en términos simples, cuántas decisiones se toman, por qué causales y con qué resultados en materia de reparación o colaboración. La Resolución 0-0561 ya traza una senda de simplificación y descentralización que vale la pena fortalecer con capacitación constante y con herramientas digitales fáciles de usar, de modo que el

procedimiento no solo sea correcto sino también amable con quien lo necesita (Fiscalía General de la Nación, 2024).

En suma, la oportunidad no es permisividad; es método. La Constitución habilita, la ley regula, la reforma afina, la directiva orienta y la resolución normaliza. Gracias a esta secuencia, la figura se ha convertido en un puente entre las promesas del sistema y las decisiones concretas que se toman cara a cara con la gente. Cuando la norma habla claro y el trámite se explica mejor, la ciudadanía participa con más propiedad, las expectativas se ordenan y la justicia penal gana credibilidad. Allí está, precisamente, la fuerza de este recorrido normativo: hacer que una excepción se vuelva una herramienta confiable, transparente y útil para la vida real de quienes buscan respuestas del Estado (Congreso de la República, 2004).

2.2 Control jurisprudencial y casos emblemáticos

En cuanto a la jurisprudencia, en la Sentencia C-209 de 2007, la Corte Constitucional estableció claramente que esta figura no contraviene los principios de igualdad o legalidad, si su aplicación se basa en criterios objetivos y es controlada por los tribunales. En esta sentencia, se observó que el principio de oportunidad es una racionalización del poder coercitivo, necesario en una situación donde el Estado no puede procesar todos los delitos de sus ciudadanos por igual, ni debería permitirse esta ineficiencia e ilegitimidad (Corte Constitucional, 2007).

De manera similar, la Corte Suprema de Justicia ha enfatizado que el principio de oportunidad no es un medio para evitar el castigo, sino una herramienta legítima para gestionar el crimen que debe usarse en las circunstancias adecuadas y con suficientes

razones que lo respalden. La Sala Penal en su Sentencia SP1070 de 2019 (Rad. 52868) dijo que esta figura solo debe aplicarse basándose en una consideración y análisis exhaustivo de un caso, lo que respalda los derechos de las víctimas y precluye distorsiones por intereses particulares y soborno procesal. La Corte agregó: (Corte Suprema, 2019)

También es relevante que la Sentencia SU-217 de 2021 de la Corte Constitucional dejó claro una vez más: el principio de oportunidad necesita una razón que sea clara, específica y proporcionada en línea con los objetivos de la política criminal de Colombia. En esa decisión, la Corte Suprema enfatizó que la Fiscalía General de la Nación debe motivar las razones detrás de sus decisiones, y el Juez de Garantías debe ejercer control efectivo para asegurar su idoneidad. Esto es para evitar abusos y arbitrariedades que puedan socavar la confianza pública en la justicia penal (Corte Constitucional, 2021).

Sin embargo, la evolución regulatoria y jurisprudencial del principio de oportunidad en Colombia es precisamente un esfuerzo por proporcionar al derecho penal medios flexibles, pero controlados, que permitan al Estado actuar sin sacrificar derechos y garantías del debido proceso, lo cual es fundamental para la justicia en general. Sin embargo, su efectividad práctica depende mucho de la voluntad institucional, la capacidad operativa y la calidad del control judicial; todos estos factores deben fortalecerse si queremos tener una aplicación justa, equilibrada y transparente de esta figura procesal.

2.2.1 Estudio de casos emblemáticos: Parapolítica, Odebrecht, Cartel de la Toga y UNGRD (2024–2025)

El principio de oportunidad, consagrado en el artículo 250 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 906 de 2004, ha sido una herramienta procesal de gran valor para el desmantelamiento de redes criminales complejas. Su aplicación en Colombia ha sido puesta a prueba en diversos casos de alto impacto, entre los que destacan Parapolítica, Odebrecht, el Cartel de la Toga y, más recientemente, el escándalo de la UNGRD (2024–2025). A continuación, se analiza cada uno de estos casos a la luz de los alcances, usos y tensiones asociadas al principio de oportunidad, subrayando su impacto en la lucha contra la corrupción estructural y la macrocriminalidad.

2.2.1.1. caso Parapolítica. La Parapolítica en Colombia fue mucho más que un escándalo judicial: marcó un hito en la conciencia colectiva sobre la infiltración de intereses ilegales en las instituciones democráticas. Para muchas personas, la revelación de vínculos entre congresistas y grupos paramilitares significó una herida profunda en la confianza hacia el Estado y la política nacional. Las narrativas de quienes vivieron el proceso, desde periodistas hasta víctimas directas, muestran el desconcierto y el temor que se sentía al descubrir que las estructuras de poder estaban permeadas por actores armados ilegales. Esta situación generó un clima de incertidumbre y exigió respuestas efectivas por parte de las autoridades, quienes enfrentaron la difícil tarea de investigar y juzgar a figuras altamente influyentes.

En este contexto, la figura del principio de oportunidad emergió como una herramienta potencialmente transformadora, aunque con limitaciones en su aplicación inicial. Al estar regidos los aforados constitucionales por la Ley 600 de 2000, los

mecanismos de negociación judicial eran casi inexistentes, lo que dificultó la cooperación de políticos implicados en la red de parapolítica. Por ello, la administración de justicia dependió más de los esfuerzos investigativos de la Fiscalía y de la presión social que de una colaboración franca de los involucrados. Esta carencia de incentivos legales para colaborar propició procesos judiciales extensos y, a menudo, poco satisfactorios para la sociedad, que esperaba castigo ejemplar y verdad plena.

No obstante, es importante destacar que algunas personas no aforadas sí pudieron acogerse al principio de oportunidad bajo el sistema penal acusatorio, introducido por la Ley 906 de 2004. Estas colaboraciones permitieron acceder a testimonios valiosos que revelaron la magnitud de las conexiones entre paramilitarismo y la clase política. Los relatos de quienes decidieron cooperar muestran el peso emocional y el dilema ético que enfrentaron, pues colaborar implicaba tanto la oportunidad de reducir sanciones como el riesgo de represalias. El camino hacia la verdad fue, entonces, arduo y fragmentado, con avances que dependieron en gran parte de la confianza en las instituciones y el apoyo a las personas dispuestas a testificar.

Por otro lado, la aplicación del principio de oportunidad evidenció la necesidad de mayor articulación entre las entidades del Estado. Si bien se lograron algunos resultados positivos, la falta de estrategias integrales para aprovechar estos testimonios limitó el alcance de las investigaciones. Aquí es donde la labor de jueces, fiscales y defensores cobra especial importancia, ya que deben garantizar que los acuerdos se celebren bajo criterios objetivos y transparentes, como lo establece la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, 2007). Solo así es posible evitar el uso arbitrario de la figura y asegurar que

los beneficios concedidos sean proporcionales al daño reparado y al valor social de la información proporcionada.

Finalmente, reflexionar sobre el caso Parapolítica desde la perspectiva humana permite entender que la justicia negociada no es simplemente un trámite legal, sino un proceso que involucra emociones, expectativas y dilemas personales. El principio de oportunidad, bien empleado, puede contribuir no solo al desmantelamiento de estructuras criminales, sino también a la reparación simbólica y material de las víctimas. Sin embargo, su efectividad práctica depende de la voluntad institucional y de la calidad de los controles judiciales, aspectos que deben fortalecerse para lograr una justicia penal verdaderamente legítima y equilibrada.

Al analizar estos procesos emblemáticos, resulta esencial apoyar las afirmaciones con fuentes académicas y periodísticas verificables bajo el formato APA 7, fortaleciendo la credibilidad y el rigor del análisis. Por ejemplo, Buitrago (2018) y Gómez (2022) profundizan en los efectos del principio de oportunidad en el caso Parapolítica, subrayando tanto las posibilidades como los límites de la figura en la lucha contra redes criminales de alto perfil. Además, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples pronunciamientos la necesidad de que las decisiones sobre el principio de oportunidad sean adecuadamente motivadas y estén sometidas a control judicial estricto (Corte Constitucional, 2007; Corte Suprema de Justicia, 2019).

En el contexto de la Parapolítica, los estudios de Valencia y Uribe (2020) muestran cómo la colaboración de personas no aforadas bajo el sistema penal acusatorio permitió acceder a testimonios relevantes y evidencias clave, aunque la efectividad de estos acuerdos

dependió de las capacidades institucionales y el apoyo a testigos (Valencia & Uribe, 2020). Igualmente, el trabajo de Jaramillo (2019) analiza el impacto de la aplicación del principio de oportunidad en la transparencia y legitimidad del proceso judicial ante la presión social y la necesidad de reparación para las víctimas.

Por otro lado, la literatura coincide en señalar que para optimizar el uso del principio de oportunidad es indispensable fortalecer la articulación entre las entidades estatales, garantizando que los acuerdos se celebren bajo criterios objetivos y transparentes, y que los beneficios otorgados sean proporcionales al daño reparado y al valor de la información proporcionada (Botero, 2021).

Como señala la Corte Constitucional: “La racionalización del poder coercitivo es necesaria en contextos donde el Estado, por razones prácticas y de legitimidad, no puede procesar todos los delitos por igual” (Corte Constitucional, 2007, p. 14). Así, la experiencia colombiana subraya la importancia de avanzar hacia sistemas judiciales capaces de dialogar con la sociedad y responder a sus demandas de verdad y reparación.

2.2.1.2. caso Odebrecht. El escándalo de Odebrecht en Colombia se ha convertido en un punto de inflexión para la justicia penal y la sociedad, al revelar cómo las decisiones que se toman dentro de los órganos de poder pueden transformar la vida cotidiana de miles de personas. En este contexto, el principio de oportunidad fue utilizado como puente entre la obtención de verdad y la necesidad de reparación social, permitiendo que quienes participaron en estos actos de corrupción tuvieran una vía para contribuir al esclarecimiento de los hechos (Infobae, 2024a).

Gracias a la colaboración de empresarios y exfuncionarios, se pudo acceder a testimonios que fueron determinantes para reconstruir la red de sobornos y contratos amañados que operó durante años. Esta cooperación, más allá de entregar datos objetivos, abrió la puerta a comprender la dimensión humana del daño causado, pues detrás de cada cifra y cada documento se encuentran historias de comunidades afectadas y proyectos truncados por intereses particulares (Ámbito Jurídico, 2024).

El impacto de la aplicación del principio de oportunidad en el caso Odebrecht no solo se reflejó en los procesos penales, sino que también generó debates profundos sobre la proporcionalidad de los beneficios otorgados. En este sentido, surge la pregunta ética sobre si quienes colaboran deben recibir incentivos y cuál es el límite aceptable entre justicia negociada y percepción de impunidad. Este dilema obliga a las instituciones a revisar y mejorar sus estándares para que los acuerdos sean justos y transparentes ante la ciudadanía (Botero, 2021).

Por otro lado, la experiencia Odebrecht mostró la importancia de articular esfuerzos entre los distintos organismos estatales, pues solo a través de una labor conjunta es posible garantizar la protección de testigos y la integridad de los procesos judiciales. La coordinación interinstitucional y el acompañamiento psicosocial son fundamentales para que quienes deciden colaborar no sean vistos únicamente como informantes, sino como agentes clave en la reconstrucción de la confianza pública (Gómez, 2022).

Finalmente, este caso invita a reflexionar sobre el papel de la justicia penal en la transformación social. Al humanizar el principio de oportunidad y reconocer el valor de quienes contribuyen con información relevante, se avanza hacia un modelo judicial más

cercano a las personas, capaz de escuchar, reparar y construir esperanza. En última instancia, la experiencia Odebrecht subraya que el verdadero reto está en fortalecer los controles institucionales y cultivar una cultura de transparencia que prevenga futuras crisis y garantice un Estado al servicio de todas las personas (Valencia & Uribe, 2020).

En conclusión, los casos analizados invitan a repensar el alcance y la profundidad de la justicia penal en Colombia, reconociendo que la legitimidad de sus mecanismos depende tanto de su efectividad como de su capacidad para escuchar y sanar. El principio de oportunidad, en tanto herramienta de negociación y verdad, solo alcanzará su mayor potencial cuando logre equilibrar el rigor jurídico con una mirada humana y restaurativa. El desafío está en avanzar hacia un sistema que no solo reaccione ante el delito, sino que también prevenga, repare y dignifique a todas las personas implicadas. Así, la justicia dejará de ser un horizonte lejano para convertirse en una realidad palpable, donde la confianza ciudadana y el respeto por la dignidad humana sean los verdaderos cimientos de una convivencia en paz.

2.2.1.3 El cartel de la toga. El denominado “Cartel de la Toga” representa una de las crisis más profundas del sistema judicial colombiano, marcando un antes y un después en la percepción pública sobre la integridad de las altas cortes. Esta red de corrupción, compuesta por magistrados, jueces, abogados y funcionarios judiciales, se dedicó durante años a manipular decisiones judiciales a cambio de sumas millonarias. El caso cobró notoriedad a partir de las declaraciones de Luis Gustavo Moreno, exfiscal anticorrupción, quien fungió como testigo clave tras acogerse al principio de oportunidad. Gracias a su colaboración, se destapó una compleja estructura donde el poder judicial, lejos de ser

garante de justicia, se convirtió en un escenario de negociaciones ilícitas (El Espectador, 2018). Este fenómeno evidenció la vulnerabilidad de las instituciones cuando faltan controles efectivos y una cultura ética sólida dentro del sistema.

Ahora bien, la aplicación del principio de oportunidad en este contexto despertó profundas discusiones sobre sus alcances y limitaciones. Si bien la información proporcionada por Moreno permitió abrir investigaciones contra varios magistrados y destapar prácticas corruptas, también surgieron interrogantes sobre la legitimidad de otorgar beneficios penales a quienes, desde posiciones de poder, violaron gravemente la confianza pública (Semana, 2019). Esto planteó el desafío de equilibrar la obtención de pruebas esenciales para desmontar redes criminales sin caer en la percepción de impunidad. Como señalan Botero y Ramírez (2021), es fundamental que la utilización de este mecanismo esté sujeta a criterios claros y al escrutinio público, garantizando proporcionalidad entre los beneficios concedidos y el valor social de la información aportada.

En este orden de ideas, la experiencia del Cartel de la Toga invita a reflexionar sobre la dimensión humana de la justicia negociada. No se trata solo de una cuestión de tecnicismos jurídicos, sino de la necesidad de restaurar la confianza en las instituciones y reparar el daño causado a la sociedad. Los relatos de testigos y víctimas revelan el profundo impacto emocional y el desgaste psicológico que implican estos procesos, pues quienes deciden colaborar enfrentan dilemas éticos, temores a represalias y el estigma social (Gómez, 2022). Por lo tanto, resulta urgente fortalecer los programas de protección de testigos y garantizar acompañamiento psicosocial, de modo que la búsqueda de la verdad no implique un sacrificio desmedido para quienes se atreven a romper el silencio.

Asimismo, el caso demuestra que la lucha contra la corrupción judicial requiere mucho más que sanciones individuales. Es necesario repensar las estructuras y procedimientos que favorecen la opacidad y la concentración de poder, promoviendo mayores niveles de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Como afirma la Corte Suprema de Justicia (2019), solo una justicia sometida a controles estrictos y mecanismos de auditoría puede resistir la tentación de la corrupción. En este sentido, el fortalecimiento de la ética judicial y la educación en valores cobran un papel central para prevenir la repetición de hechos similares.

Finalmente, el análisis del Cartel de la Toga desde una perspectiva integral permite identificar rutas de mejora para la justicia penal colombiana. La implementación del principio de oportunidad debe estar acompañada por estándares uniformes, supervisión rigurosa y una comunicación clara con la ciudadanía sobre sus alcances y límites (Botero, 2021). Así, es posible avanzar hacia una justicia no solo eficiente en la persecución de delitos complejos, sino también legítima y cercana a las necesidades y expectativas sociales. En definitiva, el reto está en aprender de estos episodios para construir instituciones más robustas, comprometidas con la verdad y la reparación de las víctimas, y capaces de resistir las amenazas que supone la corrupción estructural (Valencia & Uribe, 2020).

En última instancia, el camino hacia una justicia más humana pasa por reconocer que detrás de cada expediente y procedimiento existen historias de sufrimiento, esperanza y resiliencia. Humanizar el principio de oportunidad exige valorar no solo los efectos jurídicos de su aplicación, sino también el impacto que tiene en quienes se atreven a

colaborar, en las personas que buscan reparación y en una sociedad que anhela transparencia y confianza. Solo al poner en el centro la dignidad y el bienestar de todas las personas involucradas podremos consolidar un sistema penal que no solo sancione, sino también escuche, acompañe y transforme, creando así las bases para una convivencia más justa y empática.

2.2.1.4. Caso UNGRD (2024-2025). La crisis reciente que involucra la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) ha reconfigurado el panorama de la justicia penal en Colombia, obligando a la ciudadanía y a las instituciones a repensar profundamente la eficacia de los mecanismos de transparencia y control. En este contexto, la puesta en práctica del principio de oportunidad no solo permitió el descubrimiento de una sofisticada red de corrupción que involucraba contratistas, congresistas y altos funcionarios, sino que además evidenció la urgente necesidad de intervenciones tempranas para evitar que el daño social se perpetúe (Noticias Caracol, 2024). Así, es fundamental que los operadores judiciales actúen con diligencia y sensibilidad, garantizando que los procesos no se reduzcan a la mera obtención de pruebas, sino que respondan al deseo social de justicia y reparación.

Por otro lado, el rol de quienes deciden colaborar bajo la figura del testigo protegido cobra una relevancia particular en este tipo de casos. La protección integral de estas personas, tanto en el ámbito físico como emocional, representa un desafío permanente para las instituciones, ya que su testimonio puede ser decisivo en la reconstrucción de hechos y la sanción de responsables (Infobae, 2024b). Es imprescindible que el Estado ofrezca acompañamiento psicosocial y garantías reales de seguridad, de modo que la colaboración

con la justicia no implique para estas personas un costo excesivo en términos de bienestar y tranquilidad. Solo así puede restaurarse la confianza pública en los mecanismos de colaboración judicial.

Asimismo, este caso evidencia que la aplicación del principio de oportunidad debe estar anclada en criterios claros y transparentes, evitando que el beneficio otorgado se perciba como una puerta abierta a la impunidad. El equilibrio entre la utilidad de la información aportada y el rigor de las sanciones es esencial para legitimar la negociación penal y asegurar que la justicia responda a las expectativas colectivas (Botero, 2021). Por lo tanto, es necesario fortalecer los procedimientos de supervisión y comunicación ciudadana, permitiendo que la sociedad comprenda los alcances y límites de estos acuerdos, y participe activamente en la vigilancia del proceso.

En este orden de ideas, la experiencia de la UNGRD ratifica que los desafíos de la justicia penal no pueden enfrentarse de manera aislada, sino que requieren una articulación interinstitucional sólida y colaborativa. La coordinación entre fiscalías, jueces, entidades de protección y organismos de control es imprescindible para garantizar que los procesos sean integrales y que ninguna persona quede desprotegida ante la magnitud del daño causado (Gómez, 2022). Además, la educación en valores y la promoción de una ética institucional robusta deben convertirse en pilares fundamentales de la reforma judicial, asegurando que la transparencia y la rendición de cuentas sean prácticas cotidianas.

Finalmente, detrás de cada expediente y cada decisión judicial existen historias de personas que luchan por recuperar la esperanza y la dignidad perdida. Humanizar el sistema penal implica reconocer que la justicia es, ante todo, un proceso de escucha,

acompañamiento y transformación social (Valencia & Uribe, 2020). Solo al poner en el centro la experiencia humana y el bienestar de todas las personas involucradas, podemos construir una justicia que no se limite a sancionar, sino que ofrezca verdaderos caminos de reparación y reconciliación. En suma, el caso UNGRD nos invita a imaginar un Estado más comprometido con la verdad y la protección, donde la justicia deje de ser un ideal lejano para convertirse en una realidad palpable que fortalezca la convivencia y la confianza ciudadana.

Capítulo 3. Del diseño a la práctica: desafíos, lecciones y humanización del principio de oportunidad en Colombia.

En el corazón de cada proceso penal y de cada decisión sobre la aplicación del principio de oportunidad, laten historias de vida marcadas por el dolor, la esperanza y la búsqueda de justicia. Más allá de los expedientes y las fórmulas jurídicas, la experiencia de quienes se ven involucrados testigos, víctimas, operadores judiciales revela que la justicia negociada implica acompañar, escuchar y proteger a las personas. Así, el reto no es únicamente alcanzar la eficiencia institucional, sino garantizar que cada acuerdo contribuya al bienestar, la confianza y la dignidad de quienes anhelan verdad y reparación.

3.1 Entre eficacia y legitimidad: lecciones jurisprudenciales del principio de oportunidad.

El principio de oportunidad, lejos de ser una simple formalidad, representa una herramienta fundamental en la justicia penal colombiana cuando se aplica de manera consciente y ética (Botero, 2021). A través de su uso adecuado, es posible desarticular complejas estructuras criminales, abrir caminos de reparación a quienes han vivido situaciones de violencia y fortalecer la legitimidad del sistema judicial ante los ojos de la ciudadanía. No obstante, para que esto ocurra, es esencial recordar que cada decisión judicial afecta vidas concretas, personas que buscan en la justicia no solo sanción, sino también esperanza y posibilidades de reconstrucción (Valencia & Uribe, 2020).

Sin embargo, la experiencia también revela zonas de vulnerabilidad institucional donde la regulación legal y los mecanismos de control pueden resultar insuficientes (Gómez, 2022). Sin procedimientos claros y supervisión rigurosa, existe el peligro de caer

en arbitrariedades, comprometer la transparencia de los acuerdos y erosionar la confianza ciudadana en la imparcialidad de la justicia. Por eso, la implementación del principio de oportunidad requiere no solo reglas formales, sino un compromiso ético constante por parte de quienes administran justicia, para que cada acuerdo sea fruto de una reflexión profunda y socialmente responsable (Botero, 2021).

Aún más, humanizar el principio de oportunidad exige reconocer el papel central de las personas que participan en estos procesos, ya sea como testigos, víctimas o funcionarias judiciales (Infobae, 2024b). Escuchar sus historias, acompañar sus trayectorias y garantizar su seguridad y bienestar, permite que la justicia negociada trascienda el expediente y se convierta en un espacio de sanación y transformación colectiva. Así, la legitimidad del sistema penal no se mide solo en resultados, sino en la capacidad de escuchar, entender y proteger a quienes confían en él (Valencia & Uribe, 2020).

Por lo anterior, resulta imprescindible fundamentar la aplicación del principio de oportunidad en criterios claros, transparentes y accesibles para toda la sociedad (Noticias Caracol, 2024). Solo así puede lograrse un equilibrio entre la utilidad de la información aportada y la severidad de las sanciones aplicadas, evitando que los acuerdos sean percibidos como concesiones injustificadas o puertas abiertas a la impunidad. Para comprender mejor la evolución y los aportes jurídicos de esta figura. A continuación, se presenta una tabla que sistematiza la línea jurisprudencial sobre el principio de oportunidad en Colombia.

Tabla 1 Línea jurisprudencial sobre el principio de oportunidad en Colombia

Sentencia / Alta Corte Decisión	Año	Tema Central	Aporte a la doctrina del principio de oportunidad
Sentencia C-516/07 Corte Constitucional	2007	Control de constitucionalidad del principio de oportunidad en la Ley 906 de 2004	Establece que el principio de oportunidad no vulnera el derecho de acceso a la administración de justicia ni el principio de legalidad, siempre que esté sujeto a criterios objetivos, control judicial y motivación suficiente.
Sentencia C-792/14 Corte Constitucional	2014	Límites al principio de oportunidad frente a delitos de violencia intrafamiliar	Restringe el uso del principio de oportunidad para delitos de violencia intrafamiliar, argumentando la necesidad de proteger a la víctima y garantizar el debido proceso, especialmente cuando hay relaciones asimétricas de poder.

Sentencia C-646/01	Corte Constitucional	2001	Constitucionalidad del principio de oportunidad en proyectos previos a la Ley 906	Previo a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio, esta sentencia reconoce la validez de la figura como expresión de la oportunidad racional del Estado para ejercer la acción penal.
SP9390-2016 (Rad. 45593)	Corte Suprema de Justicia - Sala Penal	2016	Requisitos para la aplicación válida del principio de oportunidad	Define que la aplicación del principio debe ser motivada, proporcional, y estar debidamente sustentada en criterios de oportunidad, utilidad social y colaboración efectiva. Requiere control judicial estricto.
SP2286-2018 (Rad. 52382)	Corte Suprema de Justicia - Sala Penal	2018	Colaboración eficaz en macrocriminalidad y crimen organizado	Reconoce el principio de oportunidad como herramienta válida para desarticular estructuras criminales, pero exige énfasis en el seguimiento a compromisos y protección a las víctimas.

Auto 33481- 2019	Corte Suprema de Justicia - Sala Penal	2019	Principio de oportunidad y criterios de selección	Señala que la aplicación debe respetar el principio de igualdad, evitando tratos diferenciados injustificados entre imputados en situaciones similares.
---------------------------------	--	------	---	--

Nota: Elaboración propia

Esta tabla ofrece un panorama integral de las decisiones jurisprudenciales que han delineado el uso del principio de oportunidad en Colombia. Cada pronunciamiento judicial revela no solo la evolución normativa, sino también el esfuerzo de las instituciones por equilibrar la necesidad de eficiencia en la persecución penal con el respeto por las garantías procesales. La herramienta se presenta como una alternativa excepcional, sujeta a rigurosos controles y motivaciones por parte de jueces y fiscales. Así, se busca evitar que la colaboración eficaz se transforme en un simple mecanismo de negociación, recordando la importancia de mantener el foco en la protección de las víctimas y en la equidad entre quienes enfrentan procesos judiciales similares.

Más allá de la formalidad jurídica, estas decisiones reflejan el desafío cotidiano de las personas involucradas: víctimas que esperan una reparación efectiva, acusadas que buscan un trato justo y operadores judiciales que enfrentan la responsabilidad de asegurar la confianza pública en el sistema de justicia. El principio de oportunidad, al ser aplicado con sensibilidad y rigor, puede convertirse en un verdadero instrumento de transformación

social, capaz de desarticular estructuras criminales y propiciar la construcción de un Estado de derecho más justo y humano.

En definitiva, la experiencia colombiana evidencia la tensión constante entre la eficiencia institucional y el respeto por los derechos de las personas que participan en procesos judiciales. El principio de oportunidad, lejos de ser una simple herramienta procesal, involucra decisiones que pueden transformar vidas, restaurar la confianza ciudadana y redefinir el sentido de justicia. Por ello, resulta indispensable no perder de vista el componente humano que subyace en cada caso: detrás de cada expediente hay historias, expectativas y, sobre todo, una búsqueda genuina de reparación y dignidad.

Con este panorama, resulta pertinente abrir paso a la reflexión sobre el régimen especial para altos funcionarios, donde el debate jurídico se entrelaza con las inquietudes de una sociedad que exige igualdad y transparencia, especialmente en los espacios de poder.

3.2 Argumento en Contra del Régimen para Juzgar a Altos funcionarios (Ley 600 de 2000)

El debate sobre el régimen especial para juzgar a altos funcionarios en Colombia no es solo un asunto técnico o jurídico: detrás de cada norma y cada procedimiento existen historias de personas, expectativas de justicia y demandas de transparencia. La ciudadanía observa con escepticismo cómo las estructuras de poder parecen blindarse frente a la rendición de cuentas, mientras las víctimas y la sociedad en general reclaman respuestas concretas ante la corrupción y la criminalidad de alto nivel. En este contexto, resulta fundamental analizar las limitaciones y retos del régimen actual, para comprender la urgencia de avanzar hacia un sistema más equitativo y efectivo.

Todavía es el sistema procesal establecido por la Ley 600, conocido como el sistema penal mixto, el que rige partes de la Constitución Colombiana, por ejemplo, los miembros del congreso y otros altos funcionarios de empresas estatales. Sin embargo, esta regulación ha permanecido sin cambios, incluso cuando ha llevado a un desajuste palpable de normas y procedimientos en comparación con el sistema penal acusatorio establecido en la Ley 906 de 2004.

Uno de los problemas más preocupantes con el régimen para altos funcionarios era que no permitía formas modernas de colaboración judicial, incluyendo el principio de oportunidad. A diferencia del proceso acusatorio, donde la Fiscalía General de la Nación tiene herramientas flexibles para priorizar casos, obtener información relevante y dismantelar estructuras criminales, el requisito existente bajo la Ley 600 no ofrece medios efectivos para solicitar la cooperación de los investigados, ni formula adecuadamente los cargos criminales (Dueñas & García, 2021).

Este inconveniente deja una profunda impresión en la lucha contra la corrupción política en el estrato superior. Dado que el juicio de altos funcionarios está regido por un proceso inquisitorial, actúa para reforzar la impunidad estructural y da toda la apariencia de perpetuar este patrón. Además, con la Corte Suprema unificando la jurisdicción, la operación procesal sustantiva se ve obstaculizada y las decisiones también son difíciles de controlar (Corporación Excelencia en la Justicia, 2020).

Además, estas deficiencias se expresaron en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Por ejemplo, en la Sentencia C-873 de 2003, la Corte aprobó el sistema procesal mixto para altos funcionarios, pero también señaló que esta era una solución

improvisada en circunstancias extremas que requerían una reevaluación constante a la luz de la justicia acusatoria (Corte Constitucional, 2003). La doctrina penal hoy en día ha llamado a una actualización funcional de los altos funcionarios juzgados, ya sea que signifique una integración gradual en el sistema acusatorio o cubrir una forma híbrida, siempre adhiriéndose al principio de que se puedan asegurar las mismas oportunidades procesalmente sin que se vea afectada la independencia judicial (Reyes Alvarado, 2022).

Es necesaria una reforma estructural. El estado colombiano necesita un sistema procesal para altos funcionarios que sea efectivo, transparente y capaz de lidiar mejor con el crimen macrosistémico. Esto es particularmente importante porque el poder administrativo y judicial se entremezclan, el poder público junto con otras fuerzas. Debería incluir procesos de colaboración judicial que estén sujetos a fuertes controles judiciales y permitan el acceso a la verdad, sin sacrificar derechos básicos ni debilitar la función pública.

Conclusiones

En el análisis del principio de oportunidad y el régimen especial para juzgar a altos funcionarios en Colombia, resulta indispensable abordar la cuestión desde una perspectiva que reconozca la complejidad humana detrás de cada expediente judicial (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021). Si bien la normatividad establece marcos y procedimientos, son las personas quienes experimentan y sufren las consecuencias reales de las decisiones tomadas por los órganos judiciales (Cervera Espinosa, 2023). Por tanto, la discusión sobre la reforma estructural del sistema procesal penal, especialmente en lo que concierne a quienes ejercen altos cargos en el Estado, debe estar atravesada por la empatía y el reconocimiento de la dignidad inherente a todas y todos quienes se ven involucrados (Reyes Alvarado, 2022).

El principio de oportunidad, lejos de ser una simple herramienta procesal, se ha consolidado como un mecanismo de transformación en el ámbito penal colombiano (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021). Permite que la Fiscalía General de la Nación, en determinados casos y bajo circunstancias específicas, decida no continuar con la acción penal, priorizando el desmantelamiento de estructuras criminales complejas y promoviendo la colaboración eficaz de las personas investigadas (Campos, 2023). Sin embargo, la implementación práctica de este principio ha sido objeto de críticas y desafíos, principalmente por la falta de uniformidad en su aplicación y la ausencia de mecanismos sólidos que garanticen la transparencia y el control judicial efectivo (Caro, 2021).

Por ejemplo, muchas personas que participan en procesos judiciales esperan que, a través del principio de oportunidad, se logren acuerdos que faciliten la verdad y la reparación para las víctimas (Cervera Espinosa, 2023). Estas expectativas, aunque legítimas, se ven frustradas cuando los criterios de selección de casos y las decisiones de la Fiscalía parecen obedecer a lógicas discrecionales poco claras, generando inquietud entre quienes depositan su confianza en el sistema de justicia (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021). En este sentido, la experiencia colombiana evidencia la necesidad de fortalecer los controles institucionales y de establecer protocolos claros que orienten el ejercicio de la facultad de aplicar el principio de oportunidad (Alfonso-Camelo, 2024).

Adicionalmente, el debate sobre la equidad en el trato de las personas investigadas cobra relevancia en escenarios de macrocriminalidad, donde los intereses en juego trascienden lo individual y afectan a comunidades enteras (Alfonso-Camelo, 2024). Las personas que se ven envueltas en procesos de corrupción de alto nivel, por ejemplo, suelen contar con recursos y estrategias de defensa sofisticadas, lo que dificulta el acceso a la verdad y la reparación para las víctimas (Campos, 2023). En este contexto, los desafíos para el sistema judicial son inmensos: no solo se requiere una actualización normativa, sino también un cambio de paradigma que coloque al ser humano en el centro de la reflexión y la acción (Cervera Espinosa, 2023).

Es fundamental, por ello, comprender que detrás de cada caso judicial existen historias únicas, marcadas por el dolor, la esperanza y la búsqueda de justicia (Cervera Espinosa, 2023). Familias que han perdido a seres queridos en hechos violentos, comunidades afectadas por la corrupción o la criminalidad de alto impacto, y personas que,

desde su rol como funcionarios, han enfrentado dilemas éticos complejos, integran el tejido social que demanda respuestas eficaces y acciones responsables de parte del Estado colombiano (Alcántara y Canal, 2023).

Al abordar la cuestión del régimen especial para juzgar a altos funcionarios, uno de los principales problemas identificados es la persistencia de un sistema procesal mixto, establecido por la Ley 600 de 2000 (Congreso de Colombia, 2025). A pesar de los avances logrados con la Ley 906 de 2004, que introdujo el sistema penal acusatorio y sus ventajas en materia de colaboración judicial y transparencia, muchos altos funcionarios siguen siendo juzgados bajo un régimen que limita la posibilidad de implementar mecanismos modernos como el principio de oportunidad (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021). Esta situación perpetúa la impunidad estructural y debilita la confianza ciudadana en la capacidad del sistema judicial para rendir cuentas de manera efectiva (Reyes Alvarado, 2022).

En este contexto, diferentes voces expertas han señalado la importancia de promover una reforma integral del sistema procesal penal, que permita la integración gradual de los altos funcionarios al modelo acusatorio o que establezca una modalidad híbrida que garantice la igualdad procesal sin comprometer la independencia judicial (Reyes Alvarado, 2022). Las personas que ocupan cargos de poder deben estar sujetas a controles rigurosos y transparentes, a fin de asegurar que la justicia se administre sin privilegios indebidos y que la ciudadanía perciba que, ante la ley, todos y todas son iguales (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha hecho eco de estas preocupaciones, advirtiendo que la solución actual, si bien responde a circunstancias extremas, requiere una revisión constante a la luz de los principios de justicia, igualdad y transparencia que sustentan el Estado Social de Derecho (Corte Constitucional, 2003). Por ejemplo, en la Sentencia C-873 de 2003, la Corte reconoció la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y de garantizar que los procesos contra altos funcionarios sean conducidos con el mismo rigor y las mismas oportunidades que se otorgan a cualquier otra persona (Corte Constitucional, 2003).

Frente a estos retos, la doctrina penal contemporánea propone una actualización funcional del régimen especial, orientada no solo a mejorar la eficacia de la persecución penal, sino también a proteger los derechos fundamentales de todas las personas involucradas (Reyes Alvarado, 2022). Esto implica, entre otras cosas, establecer protocolos claros para la colaboración judicial, fortalecer la protección de víctimas y testigos, y garantizar que los acuerdos alcanzados en virtud del principio de oportunidad sean sometidos a estrictos controles judiciales (Borbón, 2022).

En este sentido, se recomienda avanzar hacia una estrategia de política criminal coherente e integral, que combine la capacitación de fiscales, jueces y defensores con la formulación de criterios técnicos para la selección de casos (Alcántara y Canal, 2023). Es indispensable que el uso del principio de oportunidad responda a objetivos legítimos y verificables, orientados al desmantelamiento de estructuras delictivas y a la protección efectiva de las víctimas (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021). Asimismo, resulta crucial implementar mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan medir el

impacto real de las decisiones adoptadas y ajustar las políticas públicas conforme a las necesidades sociales (Campos, 2023).

La humanización del sistema procesal penal exige, además, que se preste especial atención a las circunstancias particulares de quienes se ven inmersos en procesos judiciales (Cervera Espinosa, 2023). Muchas personas viven el impacto emocional y social de las investigaciones penales, enfrentando no solo la presión institucional, sino también el estigma y la incertidumbre sobre su futuro (Alcántara y Canal, 2023). En este sentido, la función del Estado no debe limitarse a la persecución del delito, sino que debe contemplar acciones integrales de acompañamiento, apoyo psicológico y orientación jurídica, que contribuyan a la reparación y la reintegración social (Campos, 2023).

Por otra parte, las víctimas y sus familias merecen respuestas claras y oportunas de parte del sistema de justicia (Cervera Espinosa, 2023). El principio de oportunidad, bien aplicado, puede facilitar acuerdos que permitan el acceso a la verdad y la restitución de derechos vulnerados (Borbón, 2022). Sin embargo, para que este mecanismo cumpla su función social, es imprescindible que se implementen garantías efectivas de participación y representación, que permitan a las víctimas intervenir activamente en las decisiones que les afectan y ejercer el control sobre el destino de sus casos (Caro, 2021).

Desde el ámbito legislativo, la reforma de las leyes que regulan el juzgamiento de altos funcionarios constituye una tarea impostergable (Congreso de Colombia, 2025). Es necesario que el Congreso de la República y las instancias competentes revisen y actualicen la normatividad vigente, incorporando estándares internacionales en materia de derechos humanos y consolidando un modelo procesal más transparente, equitativo y eficiente

(Alcántara y Canal, 2023). Solo así será posible restaurar la confianza ciudadana en el sistema judicial y garantizar que la lucha contra la corrupción y la macrocriminalidad no quede reducida a meros discursos, sino que se traduzca en acciones concretas y verificables (Campos, 2023).

El fortalecimiento institucional, por su parte, debe venir acompañado de una inversión decidida en la formación y capacitación de los operadores judiciales (Alcántara y Canal, 2023). Fiscales, jueces, defensores y demás actores del sistema requieren herramientas actualizadas y conocimientos especializados para enfrentar los desafíos que plantean los delitos de alto impacto y los procesos contra funcionarios de alto rango (Campos, 2023). La promoción de buenas prácticas, la adopción de tecnologías modernas y el intercambio internacional de experiencias pueden contribuir a mejorar la eficiencia y la transparencia de la administración de justicia (Reyes Alvarado, 2022).

No puede pasarse por alto el papel de la sociedad civil y de las organizaciones sociales en la vigilancia y el control democrático del sistema judicial (Caicedo, 2024). La participación ciudadana es fundamental para la construcción de una justicia más cercana a las necesidades reales de la población, capaz de responder a los desafíos de la corrupción, la violencia y la criminalidad de manera inclusiva y respetuosa (Alfonso-Camelo, 2024). La articulación de esfuerzos entre el Estado, la academia y la sociedad civil puede favorecer la implementación de reformas profundas y sostenibles, orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos de todas las personas (Campos, 2023).

En conclusión, el principio de oportunidad y el régimen especial para juzgar a altos funcionarios representan dos pilares fundamentales en el diseño de una política criminal

moderna y humanizada en Colombia (Corporación Excelencia en la Justicia, 2021). Su reforma y fortalecimiento requieren no solo ajustes técnicos y normativos, sino también un cambio cultural que coloque a las personas en el centro de la administración de justicia (Cervera Espinosa, 2023). Es urgente avanzar hacia un sistema procesal penal que sea verdaderamente efectivo, transparente y comprometido con la verdad, la reparación y la no repetición, garantizando siempre el respeto a la dignidad humana y la igualdad ante la ley (Reyes Alvarado, 2022). La tarea es ardua y demanda el compromiso conjunto de todas las personas involucradas; sin embargo, solo así será posible construir una justicia que honre su nombre y responda, de manera genuina y responsable, a las expectativas y necesidades de la sociedad colombiana (Alcántara y Canal, 2023).

En síntesis, la reforma del régimen especial para el juzgamiento de altos funcionarios es un desafío crucial para el fortalecimiento de la justicia en Colombia. La integración de modelos procesales modernos, la protección de derechos fundamentales y la participación activa de la sociedad civil constituyen pilares insustituibles para construir un sistema judicial transparente, equitativo y eficiente. Solo a través de una transformación comprometida, apoyada en el diálogo entre Estado, academia y ciudadanía, será posible restablecer la confianza en las instituciones y asegurar que la justicia responda de manera genuina a las exigencias de un Estado social de derecho. El camino hacia una justicia verdaderamente igualitaria demanda no solo reformas normativas, sino también una voluntad colectiva de cambiar y de avanzar hacia una sociedad más justa y solidaria.

Referencias bibliograficas

Alcántara y Canal "Prisiones cautelares y reforma del sistema procesal penal" *Crítica penal y poder* (2023) doi:10.1344/cpyp.2023.24.41819.

Alfonso-Camelo, H. (2024). Patrones de violencia y de macrocriminalidad. SciELO Colombia. https://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-47052024000100028&script=sci_arttext SciELO

Borbón "Límites y aplicación al principio de oportunidad en delitos dolosos contra menores" *Derecho y realidad* (2022) doi:10.19053/16923936.v19.n38.2021.12656.

Caicedo "Un terno elaborado a la medida" *Latam revista latinoamericana de ciencias sociales y humanidades* (2024) doi:10.56712/Latam. v5i4.2262.

Campos, M. A. C. (2023). Investigación patrimonial y reparación civil en el proceso de colaboración eficaz. *Revista IUS*.
<https://www.revistaius.com/index.php/ius/article/view/919> revistaius.com

Caro, X. C. V. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y la omisión de asistencia familiar. *RCRI*.
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198> revistas.unsm.edu.pe

Cervera Espinosa, A. S. (2023). Principio de oportunidad en Colombia: ¿una garantía para las víctimas? Universidad Libre (artículo en repositorio).

<https://repository.unilibre.edu.co/.../2023-06-02-...pdf> Repositorio UniLibre

Congreso de Colombia. (2025). Ley 2477 de 2025.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=184393> Alcaldía de Bogotá

Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ). (2021). SPOA 2021: Aplicación del principio de oportunidad. <https://cej.org.co/.../aplicacion-principio-de-oportunidad-por-delito>

Corporación Excelencia en la Justicia

Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ). (2022). SPOA 2022. <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2022/09/Indicadores-SPOA-2022.pdf> Fiscalía General de la Nación

Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ). (2023). SPOA 2023. <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2024/05/SPOA-2023.pdf> Corporación Excelencia en la Justicia

Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-151/24.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-151-24.htm> Corte Constitucional

- Díaz "El principio de legalidad en Colombia, su monopolio y las posibilidades de flexibilización" Revista logos ciencia & tecnología (2021) doi:10.22335/rlct.v14i1.1475.
- DPLF. (2024). Las redes de macrocriminalidad: corrupción, impunidad y delitos empresariales. <https://dplf.org/las-redes-de-macrocriminalidad...> Due Process of Law Foundation
- Fiscalía General de la Nación. (2024). Boletín Jurisprudencial. <https://www.fiscalia.gov.co/.../boletin-jurisprudencial-2024...> Archivo Digital Cortes Suprema
- Fiscalía General de la Nación. (s. f.). Ruta para la aplicación del principio de oportunidad. <https://www.fiscalia.gov.co/.../procedimiento-para-la-aplicacion-directa...> Fiscalía General de la Nación
- Galindo, D. O. (2023). Principio de oportunidad dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. REINAD. <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/18952> polipapers.upv.es
- González "El principio acusatorio en el modelo adversarial colombiano. Análisis en torno a su aplicación." Cuadernos de derecho penal (2014) doi:10.22518/20271743.309.

Herrera-Carreón, J. H. C. (2024). El principio de objetividad en la actuación del Ministerio Público. *Revista Penal México – INACIPE*.

<https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/.../view/721>

revistacienciasinacipe.fgr.org.mx

Huerta-Huerta y Bujan-Matos "La potestad sancionadora que goza el estado, frente a las limitantes y la incidencia de la mínima intervención en el perfeccionamiento del proceso penal." *Mqinvestigar* (2023) doi:10.56048/mqr20225.7.1.2023.2335-2354.

Invierno "SISTEMAS PROCESALES: LA HORA DE SUPERAR LA DICOTOMÍA ACUSATORIO-INQUISITIVO" *Revista ius* (2016)

doi:10.35487/rius.v3i24.2009.204.

León-Padrón et al. "Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública" *Iustitia socialis* (2022) doi:10.35381/racji.v7i1.1774.

López-Torres, J. V. (2023). Aplicación del principio de oportunidad y su impacto... *Revista Venezolana de Gestión Pública y Desarrollo (SciELO VE)*.

https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542-30882023000400885&script=sci_arttext

SciELO

Moreno Mena, J. E. (2024). Principio de oportunidad: recepción y control. Revista Jurídica Derecho (SciELO Bolivia). https://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102024000100010&script=sci_arttext SciELO Bolivia

Nogales "El principio de oportunidad ¿modernización o crisis del derecho penal?" Nuevo foro penal (2015) doi:10.17230/nfp.10.82.1.

Novillo-Siguencia et al. "Sobrecarga del sistema procesal penal por falta de aplicación del principio de objetividad fiscal." Mqinvestigar (2023) doi:10.56048/mqr20225.7.2.2023.627-642.

Observatorio sobre la JEP. (2025). Boletín #82.
https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/.../documento.php?id=305
coljuristas.org

Pardo Monsalve, S. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. Derecho Penal y Criminología.
<https://revistas.uexternado.edu.co/.../derpen/article/view/8752>

Quirós, C. M. P. B. (2024). Principio o criterio de oportunidad en el Sistema Penal Acusatorio. Sapientia (Órgano Judicial de Panamá).
<https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/.../view/513>
revistasapientia.organojudicial.gob.pa+1

Ríos "Mediación y conciliación en el Proceso Penal panameño". Anuario de derecho (2024)

doi:10.48204/j.aderecho.n54.a6417.

Rodríguez "Principio acusatorio: ¿presupuesto constitucional del procedimiento penal en

Colombia?" Cuadernos de derecho penal (2016) doi:10.22518/20271743.578.

Sánchez et al. "Las Garantías Judiciales y los Derechos Políticos en el Proceso

Disciplinario Colombiano contra funcionarios de Elección Popular" Revista jurídica

mario alario d' filippo (2023) doi:10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4256.

Torres "Aplicación del principio de oportunidad y su impacto en la justicia penal

ecuatoriana" Revista arbitrada interdisciplinaria koinonía (2023)

doi:10.35381/rkv8i2.2992.

Torres-Vásquez, H. (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no

vulneración del principio de legalidad. Saber, Ciencia y Libertad.

<https://www.redalyc.org/pdf/7369/736980331006.pdf> Redalyc.org

Uribe Álvarez, R. (2023). Principio de oportunidad... y justicia restaurativa. Nuevo Foro

Penal (EAFIT). <https://publicaciones.eafit.edu.co/.../nuevo-foro->

[penal/article/view/7612](https://publicaciones.eafit.edu.co/penal/article/view/7612) publicaciones.eafit.edu.co

Velásquez "Presunción de inocencia: un derecho fundamental vulnerado con aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales contra adolescentes desmovilizados del conflicto armado" *Revista pensamiento americano* (2012)
doi:10.21803/pensam.v5i9.146.

Verjel Cáceres, K. E., & Sierra Martínez, D. (2023). Fortalecimiento del principio de oportunidad... (Tesis). Pontificia Universidad Javeriana Cali.
<https://vitela.javerianacali.edu.co/.../download> Vitela

Villalva-Espinosa, G., & Medina-Medina, V. (2024). Análisis de la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador y Argentina. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 232–245.
<https://www.593dp.com/.../view/2683> 593dp.com

Yepes "El principio de oportunidad en los punibles de homicidio y lesiones culposos en accidente de tránsito. Una necesidad apremiante." *Justicia juris* (2014)
doi:10.15665/rj.v9i2.90.

Zúñiga-Martínez, M. (2023). Utilidad del principio de oportunidad en el procedimiento penal ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9124301> Dialnet